

MARIA BONMATI AMOROS, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

29. CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/82734A.

Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de servicio de pruebas analíticas a realizar por un laboratorio externo.

ACUERDO APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de servicio de pruebas analíticas** a **realizar por un laboratorio externo**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II "De los contratos de las Administraciones Públicas", Título I "Disposiciones Generales, Capitulo "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas", Sección 1º "De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas", y Sección 2º "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que por los servicios técnicos municipales se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **contrato de servicios** referido, con un plazo de ejecución de tres años, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más, y un presupuesto base de licitación máximo anual de **19.006,20 euros, IVA exento**, siendo su **valor estimado** de **114.037,20 euros**, IVA excluido.

El contrato **NO está sujeto a regulación armonizada** al no superar el umbral de 221.000 euros establecido en el artículo 22 de la LCSP.





TERCERO: Que en el expediente se encuentra justificada la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, la justificación de los criterios de adjudicación, en relación con el objeto del contrato, la justificación de la no conveniencia de división en lotes y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos, así como la solvencia precisa.

CUARTO: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **114.037,20**, IVA excluido, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 159.1, en relación con el 156 de la LCSP, es el procedimiento abierto simplificado. El anuncio de licitación de este procedimiento únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, dada su tramitación ordinaria y **anticipada**, el plazo de presentación de proposiciones en **20 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO: Que se ha realizado la preceptiva fiscalización previa por la Interventora Accidental, en cuyo informe, de fecha 11 de septiembre de 2024, se indica que "(...) Consta en el expediente informe del órgano interventor, de fecha 26 de agosto de 2024, favorable a la tramitación anticipada del contrato al tratarse de un gasto cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

(.../...)

7.- Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada puesto que su ejecución se prevé que comience en un ejercicio posterior al de la tramitación del expediente, conforme la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la LCSP, la ejecución del gasto queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito en el ejercicio que corresponda efectuar la ejecución del mismo.

Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

(.../...)





OBSERVACIONES:

1.- Al expediente deberá adjuntarse, con carácter previo a su aprobación, informe jurídico del titular de la Asesoría Jurídica municipal, así como aprobarse previa o conjuntamente con la autorización del gasto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

SEGUNDO: Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de servicio de pruebas analíticas a realizar por un laboratorio externo, de tramitación ordinaria y anticipada, de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado a seguir para su adjudicación.





SEGUNDO: Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de Contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por: PABLO RUZ VILLANUEVA Alcalde el 13/09/2024 a las 14:30:50 Firmado electrónicamente por: MARIA BONMATI AMOROS Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud el 13/09/2024 a las 11:03:19

